Firmado digitalmente por ZÚNIGA CONCHA Carlos Adriel FAU 20137921601 soft
Cargo: Director/A General De Inversion Pesquera Artesanal Y Ac
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.09.2024 19:23:08 -05:00

Lima, 09 de Septiembre del 2024

RESOLUCION N° 000015-2024-FONDEPES/DIGENIPAA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

VISTOS:

El INFORME 001936-2024-DIGENIPAA-UFE de la Unidad Funcional de Estudios (en adelante UFE) de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante DIGENIPAA), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES (en adelante **FONDEPES**), es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo Nº 010-92-PE, elevado al rango de Ley a través del artículo 57º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 04 de abril de 2019, el Ministerio de la Producción con Resolución Ministerial N° 133-2019-PRODUCE, priorizó la ejecución del proyecto "Mejoramiento Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Huarmey, distrito de Huarmey – provincia de Huarmey – departamento de Ancash" (en adelante **EL PROYECTO**), para ser ejecutado bajo el mecanismo de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y el Texto único ordenado de su reglamento aprobado con D.S. N° 295-202-EF;

Que, el 28 de enero de 2020 se suscribe el Convenio de Inversión Pública Nacional entre el **FONDEPES** y la Compañía Minera Antamina S.A. (en adelante **ANTAMINA**) para la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra y el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**;

Que, el 03 de julio de 2020, se suscribe el Contrato de la Entidad Privada Supervisora entre el **FONDEPES** y el **CONSORCIO RIMAC**, para la supervisión de **EL PROYECTO;**

Que, el 31 de marzo de 2022, se suscribe la Adenda N° 01 al Convenio de Inversión Pública Nacional de **EL PROYECTO**, sustentado en los gastos derivados de los lineamientos

Firmado digitalmente por SUAREZ FLORES Jhon Agripino FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.09.2024 19:22:01 -05:00

para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de Exposición a COVID-19;

Que, el 12 de setiembre de 2022, se suscribe la Adenda N° 02 al Convenio de Inversión Pública Nacional de **EL PROYECTO,** con la cual se adicionó 121 días calendarios al plazo de elaboración del Expediente Técnico realizados durante el segundo entregable y se aumentó el monto correspondiente a los días adicionales;

Que, el 20 de octubre de 2023, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato de la Entidad Privada Supervisora de **EL PROYECTO,** con la cual se adicionó 121 días calendarios al plazo de supervisión en la elaboración del Expediente Técnico realizados durante la supervisión de la elaboración del segundo entregable y se aumentó el monto correspondiente a los días adicionales;

Que, el 29 de mayo de 2024, con Carta N°1099-2024-OXI, **ANTAMINA** comunica al **FONDEPES** la Resolución del Convenio de Inversión Pública Nacional en base al numeral 92.3 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230, debido a que la fuerza mayor imposibilitó de manera definitiva continuar con la ejecución del Convenio de Inversión Pública Nacional. Posteriormente, el 11 de junio de 2024, el **FONDEPES** mediante Carta N° 038-2024-FONDEPES/J se acepta la resolución del Convenio de Inversión Pública Nacional por la causal invocada;

Que, el 14 de junio de 2024, mediante Carta N° 040-2024-FONDEPES/J, el **FONDEPES** resuelve el Contrato de Supervisión del Convenio de Inversión Pública Nacional suscrito con el Entidad Privada Supervisora CONSORCIO RIMAC en base al numeral 93.2 y 93.3 del artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, el 18 de junio de 2024, mediante Carta N° 1258-2024-OXI, **ANTAMINA** comunica **FONDEPES** la renuncia al reconocimiento del monto de inversión incurrido en la elaboración del Expediente Técnico de **EL PROYECTO**, el cual fue elaborado y culminado la Ingeniería por el CONSORCIO PUERTO HUARMEY, contando con el siguiente equipo de profesionales por especialidad:

ESPECIALISTA	CARGO
ING. GUSTAVO TEOFILO ATAHUALPA BERMUDEZ	JEFE DE PROYECTO
ING. MARTIN AUGUSTO MAGUIÑA MAGUIÑA	ESP. HIDROCEANOGRAFICO/ ESPECIALISTA DE COSTOS
ARQ. JULIO FELIPE ATAHUALPA BERMUDEZ	ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA
ING. JOSE BENITO VIVANCO VIVANCO	ESPECIALISTA PORTUARIO
ING. JUAN RICARDO CABRERA VILLAVICENCIO	ESPECIALISTA PESQUERO
ING. PEDRO JULIO TUMAY HUAMAN	ESPECIALISTA ELECTRICISTA
ING. PABLO ROBERTO PACCHA HUAMANI	ESPECIALISTA SANITARIO
ING. DAVID GODOFREGO MIRANDA BENITES	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA-BATIMETRIA
ING. JOSE ALBERTO MARTINEZ DEL ROSARIO	ESPECIALISTA EN SUELOS Y GEOTECNIA
ING. DIEGO GABRIEL GARCIA GOMEZ	ESPECIALISTA BIM

Que, el 20 de junio de 2024, se firmó el Acta N° 004-2024/FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/DPA_HUARMEY, en el cual el CONSORCIO RIMAC se comprometió a revisar y validar la actualización de Costos y Presupuestos del Expediente Técnico de **EL PROYECTO.**

Que, el 21 de junio de 2024, mediante Carta N° 004-2024/HUARMEY/CONSORCIO_RIMAC/FONDEPES el CONSORCIO RIMAC comunica la aceptación a la resolución de Contrato de Supervisión del Convenio de Inversión Pública Nacional en base al numeral 93.2 y 93.3 del artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230. Además, se procedió a cancelar todo el monto correspondiente a la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico por cumplir con sus obligaciones de revisar, validar y otorgar conformidad de toda la información técnica elaborada por el CONSORCIO PUERTO HUARMEY, contando con el siguiente equipo de profesionales por especialidad:

ESPECIALISTAS	CARGO
ING. RENZO G. RIVA MELENDEZ	JEFE DE PROYECTO
ARQ. PAOLA CONSUELO GUTIERREZ BORDA	ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA
ING. CESAR AUGUSTO TINOCO REYNOSO	ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS
ING. DAVID YOFRE MENA GOMEZ	ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELECTRICAS
ING. RAMIRO FIDEL CHAVEZ MORALES	ESPECIALISTA DE INSTALACIONES SANITARIAS
ING. JIMMY WALTER GARIBAY BENDEZU	ESPECIALISTA OBRAS PORTUARIAS
ING. RUDY QUIROZ LLERENA	ESPECIALISTA PESQUERO
ING. ABILIO LINCOLD GARCIA PAREDES	ESPECIALISTA EN SUELOS Y GEOTECNIA
ING. YONATAN PARILLO CAHUI	ESPECIALISTA TOPOGRAFIA
ING. SENDY GRACE SANTA CRUZ NORIEGA	ESPECIALISTA EN COSTOS

Que, el 24 de junio de 2024, mediante Carta N° 005-2024/HUARMEY/CONSORCIO_RIMAC/FONDEPES, el CONSORCIO RIMAC otorga la Conformidad de Calidad del Expediente Técnico de **EL PROYECTO**;

Que, el 28 de junio de 2024, mediante Carta N° 190-2024-FONDEPES/DIGENIPAA, el **FONDEPES** otorga la Conformidad de Recepción del Expediente Técnico de **EL PROYECTO**;

Que, el 11 de julio de 2024, mediante Informe N°002-2024-MCR/OS, la Ing. Miriam Celina Aire Requis de Dextre, presenta la actualización de la especialidad de costos y presupuestos;

Que, realizada la revisión y validación del CONSORCIO RIMAC; el 17 de julio de 2024, mediante Informe N° 128-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE-IJMV, el Ing. Itar Marquina Villanueva emite opinión técnica FAVORABLE a la actualización de Costos y Presupuestos del Expediente Técnico de **EL PROYECTO;**

Que, el 04 de setiembre de 2024, mediante INFORME 001936-2024-DIGENIPAA-UFE y el Informe N° 210-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/MIMV, la **UFE** remite la documentación sustentatoria para la aprobación del expediente técnico denominado: "Mejoramiento Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Huarmey, distrito de Huarmey – provincia de Huarmey – departamento de Ancash" con CUI N° 2359309, con un presupuesto total determinado a julio de 2024 de **S/ 51,246,771.85 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y 85/100 NUEVOS SOLES)** incluido IGV, y un plazo de ejecución de veintiún (21) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto

001	OBRAS PORTUARIAS			13,970,805.80
002	ESTRUCTURAS			7,931,666.97
003	ARQUITECTURA			3,151,139.42
004	INSTALACIONES ELECTRICAS			2,167,516.72
005	INSTALACIONES SANITARIAS			4,463,053.66
006	EQUIPAMIENTO			2,296,676.01
007	IMPACTO AMBIENTAL			499,745.88
		(CD)	S/.	34,480,604.46
	COSTO DIRECTO			34,480,604.46
	GASTOS GENERALES 15.9533246%			5,500,802.76
	UTILIDADES 10%			3,448,060.45
	==========			0.00
	SUB TOTAL			43,429,467.67
	IGV (18.00 %)			7,817,304.18
	==========			0.00
	PRESUPUESTO TOTAL			51,246,771.85

Que, el 09 de setiembre de 2024, mediante el INFORME 000053-2024-DIGENIPAA-EMTP de la Unidad Formuladora, se establece que, de la revisión al expediente técnico se recomienda la aprobación de **EL PROYECTO** por seguir siendo rentable socialmente, además manifiesta que, el objetivo de **EL PROYECTO** se mantiene;

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estadoestablece que, el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Asimismo, el artículo 34° del citado reglamento establece que, en el caso de ejecución (…) de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra (…), pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

> ***"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo*** *(…)*
> *6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique demodo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (…)";*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituye fundamento de la presente Resolución: el INFORME 001936-2024-DIGENIPAA-UFE de la **UFE** de la **DIGENIPAA**; así como los informes técnicos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexo;

Que, de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y en ejercicio de las facultades delegadas en el literal a), del numeral IV del Anexo Nº 1 de la Resolución Jefatural Nº 056-2023-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola que apruebe el Expediente Técnico.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Expediente técnico denominado: “Mejoramiento Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Huarmey, distrito de Huarmey – provincia de Huarmey – departamento de Ancash” con CUI N° 2359309, con un presupuesto total determinado a julio de 2024 de **S/ 51,246,771.85 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y 85/100 NUEVOS SOLES)** incluido IGV, y un plazo de ejecución de veintiún (21) meses, de conformidad con el INFORME 001936-2024-DIGENIPAA-UFE de la Unidad Funcional de Estudios de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

Artículo 2°. - Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Estudios y a la Unidad Funcional de Infraestructura para los fines que correspondan.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.